

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.11-94 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Amado B. Cruz Colón, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.11-94

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Amado B. Cruz Colón.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 26 de junio de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P.N., Ramiro Matos González, de una parte; y de la otra parte el señor Amado B. Cruz Colón, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 695.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.103-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solar 31, manzana 2017), ubicada en la Respaldo Manganagua, sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,861.70 (veinte mil ochocientos sesentiún pesos oro con sesenta centavos); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No.00102

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 24 de enero del año 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor AMADO B. CRUZ COLON, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bernarda Ortiz Nolasco de Cruz, comerciante, domiciliado y residente en la calle Padre Billini, casa No.211, esquina José Reyes, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.69396, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor AMADO B. CRUZ COLON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 695.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.103-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar 31, manzana 2017), ubicada en la Respaldo Manganagua, sector Manganagua, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al norte, solar No.30; al este, calle Respaldo Manganagua; al sur, calle Respaldo Manganagua; y al oeste, solar No.32 y callejón".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,861.70 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTIUN PESOS ORO CON 70/100); o sea a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,258.51 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO CON 51/100); como pago inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.206284, de fecha 19 del mes de abril del año 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor AMADO B. CRUZ COLON, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$14,603.19 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ORO CON 19/100); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$135.21 (CIENTO TREINTICINCO PESOS ORO CON 21/100) cada una y una mensualidad de RD\$135.72 (CIENTO TREINTICINCO PESOS ORO CON 72/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado dicho COMPRADOR del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo, y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,603.19 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ORO CON 19/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor AMADO B. CRUZ COLON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor General, P.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales.

AMADO B. CRUZ COLON,
Comprador.

YO, DR. LUIS EMILIO MARTINEZ PERALTA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Mayor General P.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ Y AMADO B. CRUZ COLON, son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) del mes de junio del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. LUIS EMILIO MARTINEZ PERALTA,
Abogado-Notario Público

Sellos R.I. Nos.
973759 RD\$6.00
0090806 RD\$5.25
4686345 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.12-94 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Flor de Lima Aguasvivas de la Cruz, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.12-94

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El contrato de venta, suscrito en fecha 2 de marzo de 1984, entre el Estado Dominicano y la señora Flor de Lima Aguasvivas de la Cruz.

R E S U E L V E :